

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Posis.	Cén
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día de 30 de Marzo de 1878.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de la Gobernacion en 27 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe [de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo el expediente instruido á consecuencia de las 24 instancias de igual número de funcionarios facultativos del Cuerpo de Telégrafos, que V. E. se sirvió remitir á este Ministerio con Real orden de 23 del actual, en las que piden los interesados acogerse á los beneficios que les señalaba la de 4 de Agosto de 1875, y que no les comprenda por lo tanto la de 4 del actual, derogatoria de aquella; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que mientras dicho alto Cuerpo emite su ilustrado informe, estos funcionarios, así como los demás del ramo que en la citada fecha 4 del actual desempeñaban destino facultativo, continúen en el verificando su ingreso en las Cajas, y quedando como supernumerarios en el Ejército hasta que se dicte una resolución definitiva con conocimiento de aquel informe.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial, y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1878.—El Subsecretario, LOPE GIBERT.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### SECCION SEGUNDA.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

##### Extracto de sus sesiones.

##### COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 30 de Noviembre de 1877.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada. Quedó exceptuado del servicio militar Juan Martinez, de Cañamaque, como hermano de soldado.

Por la propia causa lo fué tambien Santiago Gomez, de los Rábanos.

Acordó se manifieste al farmacéutico del hospital de Santa Isabel, en vista del informe emitido por los Sres. Profesores de medicina y cirugía de dicho establecimiento, queda obligado al suministro del vino y el cognac añejos cuando le sean prescritas estas sustancias.

Concedió 15 dias de licencia al Diputado Don Marcos Rico para asuntos particulares.

##### COMISION MIXTA.

Sesion del dia 1.º de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se haga saber á la Directora del hospicio de esta ciudad, que en lo sucesivo no salga la orquesta del establecimiento para ningun objeto sin la autorizacion competente.

Acordó se oficie á la Directora del hospital del Burgo manifestándole no ponga obstáculo alguno para que el farmacéutico nombrado se instale en las habitaciones destinadas á este servicio en el establecimiento.

No existiendo bastante consignacion en gastos generales del hospicio de esta ciudad para el pago de las obras hechas para habilitar una sala, dispuso se expida un libramiento de 750 pesetas con cargo á talleres de dicho establecimiento.

##### COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 5 de Diciembre.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acordó la admission en el hospicio del Burgo de Juan Fernandez Benito, de Torralba del Burgo.

Enterada de la comunicacion del Alcalde de la capital pidiendo se subaste el servicio de bagajes, acordó se conteste que adoptada ya resoluciones sobre el particular, y debiendo abrazar á la provincia en general lo que en su dia se determine, la Comision carece de atribuciones para atender á sus deseos.

Vista la relacion que remite el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito de los individuos que, declarados soldados condicionalmente, han sido dados por inútiles, habiendo trascurrido, excepto en el 1.º Juan Gonzalo Martínez, del Cubo de la Sierra, los cuatro meses que establece la Real orden de 1.º de Mayo de 1875, acordó que no há lugar á su reemplazo.

Concedió una pension para la lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz de un parto la esposa de Casildo Bernardo, de Retortillo.

Acordó se den las gracias á D. Antonio Perez de la Mata, Director del Instituto de 2.ª enseñanza, por la dedicacion á esta Corporacion de dos ejemplares del opúsculo titulado *Demostracion filosofica de la rectificacion de la circunferencia y cuadratura del circulo.*

Dispuso se conteste al Sr. Gobernador que el expediente incoado por el Alcalde de Vea sobre reparacion de la escuela pública de niños se halla incompleto.

Enterada de los diversos expedientes de obras públicas provinciales que remite el Sr. Gobernador, acordó se oficie al Sr. Arquitecto para que, como

Director de caminos vecinales, se haga cargo de los mismos, y con su vista y los demás de su clase que existan en el archivo de su oficina, informe acerca de los trabajos que haya hecho sobre la red general de caminos vecinales y carreteras provinciales, y con especialidad, por separado, de los proyectos ó estudios del puente de Ebrillos y carretera de comunicacion de esta provincia con la de Segovia por San Estéban.

Sesion del dia 7 de Diciembre.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Concedió una pension á Maximino Escribano, de Duruelo, para que atienda á la lactancia del niño que le ha quedado al fallecimiento de su esposa.

Dispuso no instruir el expediente sobre la separacion de los maestros alpargatero y zapatero del hospicio del Burgo hasta ver los resultados de los nuevos maestros.

Acordó se anuncie la vacante de la plaza de maestro alpargatero del hospicio del Burgo.

En cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Diputacion, acordó se dirijan atentas cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia, á fin de que gestionen se anuncie la subasta de las obras de los ferro-carriles de Valladolid á Calatuyud y de Baidés á Castejon.

##### COMISION MIXTA.

Sesion del dia 10 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Enajenó la botica del hospital de la villa del Burgo de Osma á favor del Sr. Sanz Mateo, sin perjuicio de someter este fallo á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Comisionó á los Sres. Diputados D. Marcos Rico y D. Benito de la Rica y Sr. Arquitecto provincial para que, en union con los señores designados por la Diputacion de Segovia, procedan al deslinde de los limites provinciales por los pueblos de Cenegro, Valdanzuelo y otros.

Sesion del dia 11 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando un telegrama fecha de ayer del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en el que se manifiesta que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha determinado contraer matrimonio con su prima la Infanta D.ª María de las Mercedes, la Corporacion acordó se haga presente á S. M. por conducto del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros la satisfaccion y júbilo con que este Cuerpo provincial ha sabido tan fausta noticia.

Dispuso se abone á los Maestros el sobresueldo correspondiente á los dos semestres del año económico de 1876 á 1877.

##### COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 14 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Manifestó al Alcalde de las Cuevas dónde ha de



ingresar lo que tienen consignado en su presupuesto para pesas y medidas.

Dispuso se haga cumplir al Ayuntamiento de Coveda con lo que se le previno en 23 de Noviembre último sobre el recurso de alzada interpuesto por Dámaso Martínez, llamándose la atención del Señor Gobernador acerca de las consideraciones que expresa el informe de dicha Corporación, impropias de documentos oficiales, y ménos partiendo de un inferior á un superior, á fin de que le aperciba é imponga el correctivo que crea oportuno.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Fermín Vitoria, vecino de Almarza, de la multa que le impuso el Alcalde de San Andrés por daños causados en fincas de dominio particular, que el Sr. Gobernador remite á informe de esta Corporación, acordó informar que en su opinión el Alcalde obró dentro de sus atribuciones en la imposición de la multa, extralimitándose tan sólo en la retención de reses, por cuyo hecho debe ser apercibido severamente.

Acordó la admisión en el hospicio del Burgo de Gregorio Lafuente, vecino de Berlanga.

Autorizó al Alcalde de Arguijo para que arriende los bienes que tiene la demente María Vadillo, la cual se halla en el hospital de esta ciudad, ingresando el importe en la Depositaria de fondos provinciales.

Aprobó la relación de indemnizaciones por salida del Arquitecto al Burgo para la recepción de las obras ejecutadas para cerrar la huerta del hospital.

Visto un oficio de la Sra. Directora del hospital del Burgo manifestando que D. Pedro Ibañez se halla prestando interinamente los servicios de Capellán, acordó se paguen los haberes que devengue con cargo á gastos generales y culto de dicho asilo.

Examinados los antecedentes que remite el Señor Gobernador á informe sobre constitución del Tribunal contencioso, acordó manifestar que considera en su lugar la reclamación producida por los Sres. Ingenieros de Obras públicas y Montes, y que por lo tanto deben ser eliminados, sin que sea necesario nuevo sorteo, por quedar tan sólo dos con las condiciones necesarias y ser este el número que se precisa.

Enterada de una consulta del Sr. Director interino de la Escuela Normal acerca del abono que debe hacer en cuentas al que ha cesado por alquileres de habitación, acordó se conteste que hasta el día en que se ausentó de esta capital para tomar posesión del nuevo destino.

Concedió varias gratificaciones por servicios prestados en el reemplazo de 1877 á los talladores y á D. Braulio Ugarte por la afinación de las tallas.

También dispuso se abonen los reconocimientos que en discordias practicaron diferentes Profesores médicos.

Y por último una gratificación á cuatro Profesores médicos citados para si hacían falta en un día de operaciones de reemplazo.

#### COMISION MIXTA.

Sesion del día 19 de Diciembre.

Aprobación del acta de la sesion anterior.

Concedió 15 días de licencia al Diputado D. José Abad.

Dispuso se abonen los honorarios de la escritura hecha á favor de D. Pedro Lenguas.

Denegó la petición del farmacéutico del hospital del Burgo que solicita la rescisión del contrato que hizo de la botica del mismo establecimiento.

Dispuso que, como en años anteriores, se den las colaciones á los acogidos en las próximas pascuas.

Quedó enterada del telegrama en que á nombre de S. M. (Q. D. G.) se dan las gracias por la felicitación que se hizo á su proyectado enlace.

Dispuso se abonen los gastos hechos en la cubierta de la casa-palacio.

Acordó la admisión de Petra Royo, de Soria, de Cayetano de Pando García y de Tomás Aceves Zamora, de Torrubia, en el hospicio del Burgo.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero próximo.

Concedió 40 días de licencia al Secretario de la Corporación.

Dispuso se ruegue al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la reforma del plan forestal.

Acordó que se satisfaga, según costumbre, á todos los funcionarios que cobran del presupuesto provincial la paga de este mes el día 22 del corriente.

Dispuso se informe al Sr. Gobernador acerca de

la provision de la plaza de Médico de beneficencia del partido de Villamayor en la forma que debe hacerse el repartimiento.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del ejército durante el mes actual.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion del día 28 de Diciembre.

Aprobación del acta de la sesion anterior.

Acordó se manifieste al Sr. Gobernador la conveniencia de convocar á la Diputación para que esta acuerde los festejos que han de hacerse para solemnizar el enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Soria, 21 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Fuertes.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular.

En el Boletín oficial del viernes 29 del actual se publicó la circular de la Dirección general de Impuestos con las disposiciones que han de observarse para la formación de los expedientes de consumos y cereales en el año económico próximo venidero; y como este servicio es de tanta importancia como de urgente ejecución, prevengo á los Señores Alcaldes manden dar lectura de aquella, y que el día 4 de Abril precisamente tenga lugar la elección de medios para satisfacer el encabezamiento de consumos y cereales, remitiendo á esta Administración el día 5 del mismo copia certificada del acta, así como que los que puedan acordar y acuerden la exclusiva lo soliciten en dicho día de la Excmo. Diputación provincial.

Esta Administración tiene grande interés en que se cumplan las disposiciones todas de la ya citada circular, y espera que los Ayuntamientos desplegarán la mayor actividad para conseguirlo, con el objeto de que antes de 1.º de Julio estén terminados los expedientes para la exacción del impuesto.

Soria, 30 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

### SECCION CUARTA.

#### JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

##### Circular.

La proximidad á la frontera española del *phylloxera vastatrix* hace temer con bastante fundamento su invasión en las viñas de las provincias catalanas y su propagación despues por el resto del país, con tanto más motivo cuanto que la temperatura elevada y la sequedad de muchos distritos vinícolas de España son, por desgracia, circunstancias favorables para la rápida propagación del insecto. Los viñedos de España están, pues, gravemente amenazados, y su extinción es segura si no se combate con la mayor actividad y energía un enemigo tan poderoso por su número infinito como temible por su modo de atacar.

La Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, velando incesantemente por los intereses de los ramos confiados á su cuidado, está tomando cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar el mal, y en este concepto no puede ménos de llamar seriamente la atención de todos los propietarios y cultivadores de vid para que se preparen oportunamente á rechazar la plaga exterminadora que tan de cerca vuelve á amenazar

sus propiedades, para lo que deben inspeccionar minuciosamente sus viñedos y parrales, observando si en ellos se advierten síntomas de esta nueva enfermedad; y en el desgraciado caso de que así suceda, se hace preciso que den inmediatamente conocimiento de ello á esta Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, para que sin pérdida de tiempo, pueda oportunamente combatirse el mal en su origen y evitar las funestas consecuencias que se originarían si por descuido ó abandono se desarrollase en sus viñedos plaga tan devastadora.

Para reconocer las viñas y descubrir en ellas el *phylloxera vastatrix*, cuyo nombre científico, de origen griego, significa *seca-hojas*, porque efectivamente estas se marchitan y desecan á consecuencia de las alteraciones que en la vid produce, y aparte de los caracteres peculiares, genéricos y específicos más propios del naturalista, los viticultores deben tener presente y fijar su atención para buscarle en que este insecto es un pulgon parecido á los demás que á otras plantas atacan; tiene dos residencias, una, subterránea, sobre las raíces de la vid, y la otra, aérea, encima de las hojas y pámpanos de la misma planta. En el primer caso este pulgon está desprovisto de alas y es extraordinariamente dañino, viviendo, como queda dicho, parásito sobre las raíces de las cepas, que es donde deberá buscarse; al paso que en el segundo es alado, y aunque ménos perjudicial á la planta en que se aloja, no deja de ser terrible por ocuparse en la multiplicación de su especie, y porque ya, provisto de alas, puede más fácilmente trasladarse de un punto á otro é invadir nuevas comarcas.

La presencia del *phylloxera* en una viña no es fácil descubrirla desde el momento que entra en ella, porque su maléfica influencia apenas se revela al exterior el primer año. En el segundo el desarrollo de los brotes y la fructificación se verifica como de ordinario; pero durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre las hojas se ponen amarillas repentinamente, y si la uva no ha madurado se marchita y arruga. Al tercer año, moribunda ya la cepa, brota trabajosamente, los sarmientos son delgados y apenas alcanzan 15 ó 20 centímetros de longitud, y los racimos que ha producido se secan con la planta entera durante los calores del verano: en este caso el insecto abandona la planta destruida y pasa á establecerse á otra que esté sana.

Por tanto, el labrador, al reconocer sus viñedos, deberá fijar mucho su atención sobre las cepas que ofrezcan las señales características del segundo año de la enfermedad, que pueden desde luego considerarse como sospechosas, inspeccionarlas minuciosamente, descubriendo sus raíces para reconocer si en ellas se encuentra ya establecido el pulgon, y siendo así debe dar parte inmediatamente á la autoridad local para que esta lo haga á la Junta provincial según anteriormente se previene.

En su consecuencia, encargo muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se halla establecido el cultivo de la vid, den la mayor publicidad á esta circular á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los viticultores; y para cumplir con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 15 del corriente, se hace igualmente preciso y espero que, en el improrogable término de ocho días, remitan á esta Junta una relación comprensiva y suficientemente detallada de las plantaciones de vid que se hayan hecho durante los últimos cuatro años en sus respectivos términos municipales, manifestando con especialidad su origen ó punto de que proceden.

Soria, 27 de Marzo de 1878.—El Gobernador interino Presidente, Pedro Antonio Sanchez.—El Secretario, Vicente Herrero Salamanca.



CONCLUSION de los modelos á que se refiere la Instruccion para el abono y liquidacion de suministros al ejército y Guardia civil (1).

Modelo núm. 5.

Modelo núm. 4.

MES DE TAL DE 187

PROVINCIA DE TAL.

Pueblo de tal.

RELACION del suministro de pan, cebada y paja hecho en este mes á Cuerpos y clases del Ejército (ó á la Guardia civil), que se presenta por el Municipio de dicho pueblo al Comisario de Guerra de esta provincia, para su abono en los términos prescritos por la Instruccion de

Table with columns: Número de recibos, SUS fechas, CUERPOS, NOMBRES de los perceptores, and NUMERO DE RACIONES (Pan, Cebada, Paja). Rows include Infantry, Cavalry, Artillery, and Engineers.

VALORACION.

Table for valuation with columns: Descripción, Pesetas, Céntos. Rows list quantities of bread, barley, and straw.

Asciende el importe de esta relacion á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra).

de de 187

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

V.º B.º El Alcalde, (Sello de la Alcaldía.)

OBSERVACIONES.

1.ª Los recibos del suministro de utensilios se comprenderán en una relacion como la presente, con la variante de los epígrafes de

KILÓGRAMOS.

ACEITE. CARBON. LEÑA.

2.ª Los del de etapa se comprenderán en otra relacion igual á la presente, pero tambien con la variacion de los epígrafes, segun las especies que constituyan el suministro, con arreglo al cuadro de equivalencias aprobado por Real orden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.

3.ª Los del suministro á metálico se comprenderán igualmente en otra relacion como la presente con la variante del epígrafe de pesetas céntimos.

(1) Véanse los números 37 y 39 del Boletín.

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha presentado en este Municipio D. F. de T., (empleo y Cuerpo á que pertenece) Comandante de la fuerza que al respaldo se expresa, solicitando para este dia el suministro de raciones que á la misma corresponde y que no ha extraido. Y no pudiendo exhibir con arreglo á lo prescrito para estos casos el correspondiente pasaporte de que no es portador, porque la Autoridad militar de tal punto (aquí se consignará el concepto y motivo de la orden de salida de su habitual residencia, y segun el caso, la causa de la omision del pasaporte); el referido Comandante hizo á presencia del Sr. Alcalde y del Secretario que suscribe la declaracion que precede á los efectos prevenidos por la regla 1.ª de la Real orden de 24 de Mayo de 1877. Y para que conste, doy la presente, que firman conmigo los referidos Comandante y Alcalde en Tal punto, á .... de ..... de mil ochocientos setenta y ....

Firma del Alcalde, Firma del Comandante de la fuerza.

Firma del Secretario, F. de T.

Table with columns: BATAILLONES, CUERPOS ó CLASES, ARMAS, and NUMERO DE (Caballos, Tropa, Oficiales, Jefes). Rows list military units and their personnel counts.

Respaldo del modelo núm. 5.



## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Moron.

A los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia se constituirá la Junta pericial a confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo de 1878 á 79 de esta villa; y los propietarios, colonos y ganaderos presentarán en dicho tiempo al Sr. Alcalde presidente relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza desde el año último; pues de no hacerlo así en el término prefijado, se practicarán las operaciones con los datos que obran en la Secretaría municipal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Moron, 21 de Marzo de 1878. = El Teniente Alcalde, Feliciano Sanz.

#### Ayuntamiento de El Collado.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas rústica, urbana, pecuaria y colonia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus correspondientes relaciones de altas y bajas en el plazo de 15 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Oncala, San Andrés de San Pedro, Matasejun, San Pedro Manrique, Huérteles, Palacio, Montaves, Villar del Rio, Ventosa de San Pedro y Cervon darán á este anuncio la mayor publicidad á los fines consiguientes.

Collado, 21 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Ramundo Fernandez.

#### Ayuntamiento de Cañamaque.

A los efectos de confeccion del amillaramiento de riqueza para los de repartimiento de contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 1879, se previene á los propietarios y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía, en el término de 15 dias, las relaciones de altas ó bajas en su riqueza rústica, urbana y pecuaria; en concepto que de no hacerlo sufrirán la responsabilidad de Instruccion.

Los Sres. Alcaldes de Seron, Velilla, Fuentelmonje, Torlengua, Valtueña y Majan se servirán dar publicidad á este anuncio.

Cañamaque, 21 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Dámaso Yubero.

#### Ayuntamiento de Bliccos.

Don Ramon Jimenez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta repartidora de este distrito,

Hago saber: Que con el objeto de que la expresada Junta pueda ocuparse en la confeccion de amillaramientos que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio próximo económico de 1878 á 1879, se hace preciso que los propietarios, colonos, ganaderos y hacendados forasteros presenten en esta Alcaldía, en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas en la forma prevenida en los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Velilla de los Ajos, Nomparedes, Castil de Tierra, Tejado, Villaseca de Arciel y Soria darán la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este distrito y no puedan alegar ignorancia.

Bliccos, 21 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Ramon Jimenez.

#### Ayuntamiento de Arévalo.

Se admiten altas y bajas en el apéndice del amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 1879 que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de dicho año. Los propietarios, colonos y ganaderos presentarán en esta Secretaría sus relaciones juradas en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Torrearévalo, Ventosa, Cuellar, Soria, Gallinero, Almarza, Arguijo, Yanguas y Fuentefresno darán á este anuncio la mayor publicidad para que sus vecinos no aleguen ignorancia.

Arévalo, 19 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Celestino Arévalo.

#### Ayuntamiento de Ledesma.

D. Victoriano Calleja, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta de evaluacion del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, se admiten altas y bajas, en la Secretaría de esta corporacion, de las fincas rústicas y urbanas que hayan mudado de dueño, para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio económico de 1878 á 1879: pasado dicho plazo no se oirán por justas que sean sus reclamaciones, además de exigirles las responsabilidades impuestas por la ley.

Los Sres. Alcaldes de los distritos de Abion, Almazul, Gómara, Soria y Villaseca de Arciel se dignarán dar la mayor publicidad á este anuncio para que los interesados no aleguen ignorancia.

Ledesma, 21 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Victoriano Calleja.

#### Ayuntamiento de Seron.

Los vecinos contribuyentes de este término municipal, con inclusion de los terratenientes y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido las fincas rústicas y urbanas, así como las rentas y censos, señalándoles al efecto el término de 15 dias desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que la Junta pericial rectifique el actual amillaramiento para el repartimiento del año de 1878 á 79.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Torlengua, Cañamaque, Monteagudo, Velilla de los Ajos, Bliccos, Gómara, La Muedra y Mazateron se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Seron, 20 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Remigio Rodriguez.

Segun me manifiesta Eulogio Sanz, vecino de esta villa, el dia 11 del actual por la mañana se salió de su casa su hermano Telesforo Moron la Orden, huérfano de padre y madre, sin que haya regresado ni sepa la direccion que pudo tomar; y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca ignora su paradero, siendo sus señas las expresadas á continuacion.

Ruego á las autoridades y Guardia civil de esta provincia que, de ser habido dicho sugeto, lo remitan á mi autoridad á los efectos correspondientes.

Seron, 22 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Remigio Rodriguez.

#### Señas de Telesforo.

Edad 19 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara larga,

color bajo; viste calzon de pana oscura de color, chaqueta de paño fino negro, chaleco como el calzon, calzado de albarcas y escaarpines; á la cabeza un pañuelo de color de rosa, y por abrigo una capa vieja roya: va indocumentado.

#### Ayuntamiento de Caracena.

Don Crescencio Lozano, Alcalde de esta villa y como tal Presidente de la Junta pericial de la misma,

Hago saber: Que segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones vigentes, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas, por espacio de 15 dias despues de publicar este anuncio en el *Boletín oficial*, de las fincas rústicas y urbanas, y relaciones de la riqueza pecuaria para la formacion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1878 á 1879: pasado dicho plazo no se oirán por justas que sean sus reclamaciones además de exigirles las responsabilidades impuestas por la ley.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valderoman, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Carrascosa de Abajo, Fresno, Pozuelo, Perera, Madruédano, Tarancueña, Valvedizo, Lumias y Villacorta darán la publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los que tienen que contribuir en esta villa.

Caracena, 20 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Crescencio Lozano.

#### Ayuntamiento de Miño de Medina.

D. Nicomedes Plaza, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por el término de 15 dias desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, se admiten altas y bajas en la Secretaría de esta corporacion de las fincas rústicas y urbanas que hayan variado de dueño, para la confeccion del amillaramiento de la contribucion territorial que en breve ha de formarse para el próximo año económico de 1878 á 79, pues pasado dicho tiempo no se cursará ninguna reclamacion por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Medinaceli, Yelo, Conquezueta y Ambrona se servirán dar publicidad á este anuncio á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Miño de Medina, 23 de Marzo de 1878. = El Alcalde, Nicomedes Plaza.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**VENTA.** = Por no ser necesario á su dueño, se vende un granero de sólida construccion con un corralito adyacente, sitos en la plaza pública de Caracena. D. Felipe Rodrigo y Rodrigo, domiciliado en Berlanga de Duero, está encargado de dar pormenores y de oír proposiciones.

**ACOTAMIENTO.** = Manuel Gonzalo, vecino de Soria, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos tres terrenos de tierra de labor y uno yermo, radicantes en la Sierra de San Marcos de esta ciudad. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**VACANTE.** = Por término de 15 dias se admiten solicitudes del que quiera desempeñar la plaza de sacristan-organista de Yelo, cuya dotacion consiste en 26 fanegas de trigo comun que satisfará el vecindario por la recoleccion de cada año, y 65 pesetas la iglesia. Las instancias se dirigirán al Alcalde de dicho pueblo.

**COMPRA.** = El Ayuntamiento de la villa de San Esteban de Gormaz desea la adquisicion de una campana para reloj.

Las autoridades, así civiles como eclesiasticas, que se hallen en el caso de enajenarla, aun cuando fuese quebrada y sea cual fuere su peso, lo pondrán en conocimiento del Presidente de dicho Ayuntamiento.